

2 Marzo 1845

RESUMEN

de la cuenta jeneral del tesoro de la Nueva Granada en el año económico que principió el día 1.º de Setiembre de 1843 i concluyó el 31 de Agosto de 1844, formado de la cuenta original presentada al Congreso por el Secretario de Hacienda el día 1.º de Marzo de 1845.

	Producto bruto de cada renta i de las rentas jenerales del tesoro.	Gastos especiales de cada renta i jenerales del tesoro.
Existencia que resultó por fin de la cuenta anterior.	1.823,439-4	
Existencia en dinero i documentos de buenas cuentas, no comprendidos en la data del año pasado, i que segun la relacion de gastos quedaron existentes en las Comisarias de guerra.	58,897-3	
Dejado de cargar a la existencia de tabaco en especie.	9,548-3	1.891,885-3
Renta de aduanas.		
Producto en dinero i pagarés de las contribuciones que se recaudan por las aduanas.	1.124,345-4	
Sueldos de los empleados, alquiler de almacenes, resguardos i demás gastos de esta renta.		70,011-5
Renta de amonedacon.		
Valor del oro i plata que se han amonedado en las dos casas de la República.	2.102,134-4	
Sueldos de los empleados, gastos de amonedacon, pensiones de las familias de Prieto i Casa-Valencia, i pago a los introductores de pastas.		1.977,423-3
Renta de correos.		
Producto de la correspondencia i encomiendas, derechos de apartado i certificado.	80,462-3	
Sueldos de los empleados, pago de conductores i correspondencia franca de oficinas.		84,034-5
Renta de salinas.		
Valor de la sal vendida en las administraciones de esta renta.	535,547-6	
Sueldos fijos i eventuales de los empleados, pagos hechos a los elaboradores, conduccion de dinero i resguardos.		220,678-6
Renta del tabaco.		
Valor del tabaco i zurronez vendidos, aprovechamientos i reintegros.	810,438-4	
Sueldos fijos i eventuales de los empleados, gastos de compra, empaque i conduccion de tabacos.		518,652-2
Contribuciones que se recaudan por las tesorerias.		
Aguardientes.	180,359-1	
Almoneda publica o vendida.	69-5	
Alquileres de fincas del Estado.	271-3	
Aprovechamientos.	13,966-7	
Arrendamiento de salinas i derecho de ocho reales por la extraccion de cada 10 arrobas de sal de las salinas de segunda clase.	2,997-4	
Asignacion para la casa de refugio de Bogotá.	5,000-3	
Bodegas del Estado.	135-6	
Empréstitos voluntarios.	10,285-6	
Esportacion de mineral concentrado.	640-3	
Fundicion de metales.	4,515-7	

de la provincia de Casanare al Dr. Salvador Camacho; pero habiéndose escusado de aceptar el destino, se le admitió la escusa el 13 del mismo mes.

El día 8 nombró al Dr. Pedro Arroyo para juez letrado de hacienda de la provincia de Veraguas.

El día 11 espidió título de abogado a los Dres. Juan N. Azuero i José de Jesus Alviar, previos los requicitos legales.

Bogota 1.º de Febrero de 1845

Juan N. Esguerra, Secretario.

Noticia

de los nombramientos hechos por el tribunal Superior del distrito judicial de Guanentá en el mes de Noviembre último.

El día 23 nombró para juez letrado interino de circuito del Socorro al Dr. Liborio Avendaño en virtud de lo dispuesto en el decreto ejecutivo de 9 del mismo sobre nombramiento de otro juez letrado.

Bucaramanga, 30 de Noviembre de 1844.

Pedro Patiño, Secretario.

—o—

ACCION RECOMENDABLE.

El Dr. José Joaquin Izaza ha tenido la jenerosidad de pagar setenta i ocho misas, correspondientes a la fundacion del Don Cayetano Sotomayor en el colejio del Rosario, desde el dia en que se recibió el Dr. Lorenzo Lleras de Rector hasta el 31 de Diciembre último, en virtud del espontáneo ofrecimiento que habia hecho en aquel dia.

ESCUELA NORMAL DE TUNJA.

Francisco José Hoyos, Gobernador de la provincia de Tunja,

Hallándose vacante el destino de preceptor de la escuela normal de esta ciudad por muerte del Sr. Mariano Anjel, i debiendo proveerse en propiedad con los requisitos que previene la lei de 26 de Junio de 1842 i el decreto del Poder Ejecutivo de 2 de Noviembre de 1844, he tenido á bien decretar i

DECRETO:

Art. 1.º Señálese el día 1.º de Abril próximo para que principien los exámenes de los ciudadanos que pretendan el destino de Director de la escuela normal de esta capital.

Art. 2.º Nómbranse para examinadores á los Dres. Juan

Gaceta de la Nueva Granada, Bogotá, Marzo 2 de 1845. P. 3. Col. 1. Párrafo 1211 27 6.

f-485

Hallándose vacante el destino de preceptor de la escuela normal de esta ciudad por muerte del Sr. Mariano Anjel, i debiendo proveerse en propiedad con los requisitos que previene la lei de 26 de Junio de 1842 i el decreto del Poder Ejecutivo de 2 de Noviembre de 1844, he tenido á bien decretar i

DECRETO:

- Art. 1.º Señálese el dia 1.º de Abril próximo para que principien los exámenes de los ciudadanos que pretendan el destino de Director de la escuela normal de esta capital.
 - Art. 2.º Nómbranse para examinadores á los Dres. Juan Gualberto Gutierrez, Juan Nepomuceno Riaño, Fernando Medina, Isidro Riaño i Luis Reyes.
 - §. único La subdirección de instrucción pública presidirá este acto, sus miembros podrán ser examinadores.
 - Art. 3.º Los pretendientes no solo deben presentar la documentación que acredite los indispensables requisitos prevenidos por las memoradas disposiciones, sino que tambien tienen que sujetarse rijidamente al exámen de las materias contenidas en los articulos 316, 393 i 394 del citado decreto ejecutivo, por estar anexa la escuela parroquial a la normal.
 - Art. 4.º Comuníquese este decreto a la Secretaria de Relaciones Exteriores para que llegue á noticia de todas las personas que quieran presentarse á dichos exámenes publicándose por la imprenta.
- Dado en Tunja á 17 de Febrero de 1845.
Francisco José Hoyos. -- El Secretario. -- *Anjel Rincon.*

DESPACHO DE HACIENDA.

COMBUSTION DE VALES DE LA NUEVA DEUDA.

En la capital de Bogotá a trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta i cinco, reunidos en la casa del Despacho de la Secretaria de Hacienda el Sr. Secretario de este departamento i los Sros. Contador jeneral mayor i Secretario de la Contaduria jeneral, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo veinte del decreto del Poder Ejecutivo fecha catorce de Junio de mil ochocientos cuarenta i tres sobre destruccion de los documentos de *nueva deuda* emitidos por la Tesoreria jeneral, i amortizados conforme a las disposiciones de la lei de siete de Junio del mismo año; habiendo traído a la vista los mil ciento sesenta i dos documentos de dicha deuda que la tesoreria jeneral ha remitido a la Contaduria desde el diez de Setiembre de mil ochocientos cuarenta i cuatro hasta el cuatro de Diciembre próximo pasado, cuyos documentos son por valor capital de veinte i tres mil doscientos cuarenta i nueve pesos seis i cuartillo reales (\$ 23.249 6-4) i por cinco mil setecientos ochenta i cuatro pesos (\$ 5.784) de intereses vencidos desde la fecha de la obligacion primitiva hasta la de su respectiva amortizacion: despues de haber tomado razon del número de cada uno de dichos documentos, de su valor capital e intereses i de haberse de los mismos Sres. se recharon al fuego los mil ochocientos i dos documentos, quedando enteramente destruidos; i para que conste firman esta diligencia los señalados; i para que conste firman esta diligencia los señalados de los documentos amortizados agregando todo a los oficios de remesa de la Contaduria jeneral que quedan en el archivo de la Secretaria de hacienda.

Juan Climaco Ordóñez. -- José Luis Carbonell.
El Secretario de la Contaduria jeneral,

Mariano Quintana

Aguarientes.	18,359-4-1	
Almoneda pública o venduta.	69-5-1	
Alquileres de fincas del Estado.	271-1-1	
Aprovechamientos.	13,966-7-3	
Arrendamiento de salinas i derecho de ocho reales por la extraccion de cada 10 arrobas de sal de las salinas de segunda clase.	2,997-4-1	
Asignacion para la casa de refugio de Bogotá.	5,000-1-1	
Bodegas del Estado.	135-6-1	
Empréstitos voluntarios.	10,285-6-3	
Esportacion de mineral concentrado.	640-1-1	
Fundicion de metales.	4,515-7-3	
Haber del fisco en diezmos.	36,978-6-1	
Hacienda en comun, o diversos ramos no especificados en esta relacion.	36,333-5-3	
Hipotecas i registro.	14,664-4-1	
Hospital de leprosos.	721-5-1	
Internacion de efectos extranjeros por el rio Magdalena.	6,651-1-1	
Legacion romana.	5,408-1-1	
Multas.	280-2-1	
Papel sellado.	74,480-6-1	
Quintos de oro i plata.	46,493-1-1	
Rédito de capitales.	5,878-1-1	
Sello de titulos.	842-4-1	
Tierras baldias.	15-1-1	
Utilidades de amonedacion de pastas del Estado.	4,031-4-1	
Venta de cal.	616-4-1	451,634-3-1
Ingreso al tesoro por suplementos i depósitos.	266,847-3-1	
Cobrado por deudas de años anteriores.		
Por noveno de consolidacion.	16,062-6-1	
Por novenos del Estado.	14,499-5-1	
Por vacantes mayores i menores.	8,410-3-1	
Por vacantes de hospitalidad.	445-1-1	
Por rezagos de anualidades i media anual.	115-1-1	
Por rezagos de mesadas eclesiásticos.	796-4-1	
Por cuarta episcopal.	3,608-2-1	
Por órden suprimida.	3,200-1-1	
Por derecho de fundicion.	137-6-1	
Por derecho de registros.	1,013-7-1	
Por quintos.	697-3-1	
Por reintegros.	9,002-5-1	
Por correos.	189-4-1	
Por venta de azogue.	8-4-1	
Por alcances de cuentas.	637-4-1	
Por tabacos.	7,686-2-1	
Por ramos de hacienda en comun.	10,062-1-3	
Por utilidades de amonedacion.	149-1-1	
Por reintegro de salinas.	10,625-1-1	87,623-6-1
Gastos jenerales.		
CONGRESO.--En dictas, viatico, sueldo i gast. de las Cam. Lej.	12,000-1-1	89,161-6-1
PODER EJECUTIVO.--Sueldo del Presidente de la República.	3,999-6-1	
del Vice-presidente.	499-7-1	
del portero de la casa de Gob.	6,000-1-1	22,199-5-1
Gastos de imprenta.		
Departamento de lo Interior.		
Sueldos i gastos de la Secretaria de lo Interior.	12,325-5-1	
de veinte Gobernaciones.	74,774-4-1	
de Cámaras de provincias.	11,721-7-1	
del resguardo de policia.	6,690-3-1	
	105,512-3-1	7,360,920-1-1
		2,991,261-7-1